

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Las Instituciones FERIALES y las Entidades Organizadoras solicitarán en el plazo de dos meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley la inscripción de los Certámenes FERIALES en el Registro Ferial de Castilla y León, al cabo de los cuales la Consejería de Transportes, Turismo y Comercio resolverá sobre el calendario ferial correspondiente.

Segunda.—En el citado plazo de dos meses, las Instituciones FERIALES ya constituidas adaptarán sus Estatutos al contenido de la presente Ley, debiendo remitir a la Consejería de Transportes, Turismo y Comercio los Estatutos modificados para proceder a su preceptiva inscripción en el Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º apartado 6, de esta disposición.

## DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 8/1982, de 29 de marzo, del Pleno del Consejo General de Castilla y León, por el que se distribuían competencias en materia de Ferias Interiores, y cuantas disposiciones se opongan al contenido de lo establecido en la presente Ley.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se previene en esta Ley.

Segunda.—En el plazo de seis meses, la Junta de Castilla y León deberá aprobar el Reglamento de ejecución de la presente Ley.

Tercera.—La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por tanto, mando a todos los ciudadanos, a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los Tribunales y Autoridades que corresponda, que la hagan cumplir.

Valladolid, 5 de octubre de 1984.

DEMETRIO MADRID LOPEZ,

Presidente de la Junta de Castilla y León

(«Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León» número 47, de 22 de octubre de 1984)

**1601** RESOLUCION de 20 de diciembre de 1984, de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria y Energía en Soria, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de centro de transformación en Ventosa de la Sierra, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

## Centro de transformación

Tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón armado, potencia del transformador de 25 KVA y relación de transformación de 13.200/220-125 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 20 de diciembre de 1984.—El Delegado territorial, Abelardo Modrego Val.—157-15 (1673).

**1602** RESOLUCION de 20 de diciembre de 1984, de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria y Energía en Soria, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de centro de transformación en Almarza, sector «Molino», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

## Centro de transformación

Tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón armado, potencia del transformador de 25 KVA y relación de transformación de 13.200/220-125 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 20 de diciembre de 1984.—El Delegado territorial, Abelardo Modrego Val.—158-15 (1674).

**1603** RESOLUCION de 21 de diciembre de 1984, de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria y Energía en Soria, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de centro de transformación en Portelárbol, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

## Centro de transformación

Tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón armado, potencia del transformador de 25 KVA y relación de transformación de 13.200/220-125 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 21 de diciembre de 1984.—El Delegado territorial, Abelardo Modrego Val.—159-15 (1675).